

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-MDQ/LC PRIMERA CONVOCATORIA**

1	DATOS DEL DOCUMENTO		Número de informe	01-2023-OEC-MDQ
			Fecha del informe	07/03/2023
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME		GERENCIA MUNICIPAL	
3	ANTECEDENTES			
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO			
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DE DIESEL Y GASOHOL PARA (0009) - AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LA MICROCUENCA DE MERCEDESNIYOC DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO.		
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-MDQ/LC PRIMERA CONVOCATORIA		
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA		
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1		
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO			
	No se presentaron ofertas, debido a que los participantes no presentaron sus ofertas.			<input type="radio"/>
	Se registraron 02 participante, pero solo uno presento su propuesta			<input type="radio"/>
	Se presentaron .01 ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: 00 ofertas, no fueron admitidas. <u>01</u> ofertas, fueron rechazas. <u>01</u> ofertas, fueron descalificadas.			<input checked="" type="radio"/>
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO			
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:				
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.			<input type="radio"/>
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.			<input type="radio"/>
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.			<input type="radio"/>
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.			<input type="radio"/>
6.5	Otras	POR EL ALZA DEL COMBUSTIBLE NO SE TIENE MAS DE 02 OFERTAS VALIDAS		<input checked="" type="radio"/>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Econ. Fidel Tarco Guispe
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-MDQ/LC PRIMERA CONVOCATORIA**

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	<input type="radio"/>
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	<input type="radio"/>
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	<input type="radio"/>
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	<input type="radio"/>
7.5	Otros POR EL ALZA DEL COMBUSTIBLE NO SE TIENE MAS DE 02 OFERTAS VALIDAS	<input checked="" type="radio"/>
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas. según el Reglamento Art. 65 Declaratoria de Desierto. (...) inciso 65.1, El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando <u>no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.</u>	
8	En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes: SE SOLICITA REALIZAR LA SIGUIENTE CONVOCATORIA POR ADJUDICACION SIMPLIFICADA SEGÚN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, ARTICULO 65 Declaración de desierto (...) INCISO 65.4 (...) salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada. Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.	
9	<div align="center">  <p>Econ. Fidel Jarco Quispe JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA</p> </div> <p align="center">NOMBRE Y FIRMA DEL ORGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</p>	